



*“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 1221 Bis, miércoles 25 de octubre de 2023](#)

### **Jefatura de Gobierno. Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.**

#### **Datos de localización en la versión impresa: Página 7.**

Decreto por el que, se **modifican** la fracción I del artículo 6, la fracción V del artículo 13; y el inciso a) del artículo 63; se **adicionan** un último párrafo al artículo 69 y el artículo 101 BIS.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Las referencias a anuncios realizadas en el Código Fiscal de la Ciudad de México y en otros ordenamientos se entenderán hechas a los medios publicitarios considerados como tales en la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

### **Jefatura de Gobierno. Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.**

#### **Datos de localización en la versión impresa: Página 10.**

Decreto por el que, se **modifican** las fracciones IX y XI del artículo 4, la fracción IX del artículo 15, los artículos 21, 29 y 33, el inciso d) de la fracción II del artículo 139, las fracciones II, III, IV y V del artículo 156, así como los artículos 157, 158, el párrafo primero y el inciso a) y el último párrafo del artículo 159, los artículos 160, 162, las fracciones I, II, III y IV, del artículo 166 y los artículos 167 y 169; se **deroga** la fracción X del artículo 4, el inciso b) del artículo 159; y se **adicionan** las fracciones I Bis, XI Bis y XXX Bis al artículo 4 y el artículo 4 Bis, todos del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tendrá un plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para desarrollar la Plataforma Digital mediante la cual se realizará la gestión de los trámites a que se refiere este decreto. Mientras tanto, se continuará con la presentación de dichos trámites en la forma en la que hasta ahora se gestionan.



Las modificaciones que correspondan a cada trámite entrarán en vigor para cada uno a partir de su liberación en la Plataforma Digital. Dicha liberación se dará a conocer en el portal de la Agencia Digital de Innovación Pública.

Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.